

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## III LEGISLATURA



**VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**  
**DIPUTADO LOCAL**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2026**  
**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FONDESO), PARA QUE DENTRO DE SU SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTE Y/O FORTALEZCA LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE COOPERATIVAS Y SERVICIOS FINANCIEROS NO REEMBOLSABLES (CAPITAL SEMILLA), DIRIGIDOS A LAS PERSONAS CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).**

El que suscribe, Diputado Víctor Gabriel Varela López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D, inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101, 123, 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición del neurodesarrollo caracterizada por diferencias en la comunicación, la interacción social y patrones de comportamiento que pueden incluir intereses específicos o conductas repetitivas. Estas características no deben entenderse como limitaciones absolutas, sino como formas distintas de procesar la información y relacionarse con el entorno. En México, según datos del INEGI, las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para acceder a empleos formales, y en el caso específico de quienes viven con TEA, la situación es aún más compleja: apenas alrededor del 5% de los adultos con autismo cuentan con un trabajo remunerado, pese a que muchos poseen habilidades valiosas para el mercado laboral, como atención al detalle, pensamiento lógico y capacidad para detectar patrones.

**VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**  
**DIPUTADO LOCAL**

La vida laboral de las personas autistas suele verse afectada por prejuicios y falta de conocimiento sobre sus capacidades. En muchos casos, los procesos de contratación y las dinámicas laborales tradicionales no consideran las necesidades de adaptación que pueden requerir, como ambientes menos ruidosos, instrucciones claras y estructuradas, o flexibilidad en la comunicación. Esto genera una brecha de discriminación que limita su acceso a oportunidades de empleo digno. Además, la falta de sensibilización en las empresas y la escasa implementación de políticas inclusivas refuerzan la exclusión, a pesar de que la Ley Federal del Trabajo y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad prohíben la discriminación por condición neurológica.

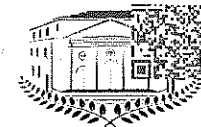
Integrarse al campo laboral representa retos significativos para las personas con TEA, pero también una oportunidad para enriquecer los espacios de trabajo con diversidad y talento. Los principales desafíos incluyen la necesidad de capacitación a empleadores y compañeros de trabajo, la creación de programas de inclusión efectivos y la implementación de ajustes razonables que permitan un desempeño óptimo. En este sentido, instituciones como el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, pueden desempeñar un papel clave al impulsar medidas que reduzcan la brecha de discriminación y se incluyan programas que impulsen el autoempleo y el emprendimiento de las personas autistas, brindando capacitación, financiamiento y acompañamiento para que puedan desarrollar proyectos propios, generando independencia económica y fortaleciendo su participación activa en la sociedad.

### **PROBLEMÁTICA**

La problemática del acceso al empleo para las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en la Ciudad de México es profunda y multifactorial. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la tasa de desocupación general en la capital ronda el 4% de la población económicamente activa; sin embargo, en el caso de las personas con discapacidad —donde se incluyen las condiciones del neurodesarrollo como el autismo— los niveles de desempleo y subempleo son significativamente más altos, alcanzando cifras cercanas al 70% en algunos estudios especializados. Esto significa que la gran mayoría de las personas autistas en edad laboral no logran insertarse en un empleo formal, lo que las coloca en una situación de vulnerabilidad económica y social.

La brecha laboral que enfrentan las personas autistas no solo se traduce en falta de ingresos, sino también en exclusión sistemática de los beneficios asociados al empleo formal, como seguridad social, acceso a créditos, vivienda y servicios de salud. En la Ciudad de México, donde la informalidad laboral ya afecta a más del 50% de la población ocupada, las personas autistas quedan aún más marginadas, pues suelen ser relegadas a trabajos precarios, sin estabilidad ni protección legal. Esta exclusión perpetúa un círculo de pobreza y dependencia familiar, limitando su autonomía y su capacidad de contribuir plenamente al desarrollo económico de la capital.

Las consecuencias de esta brecha son graves: desde el punto de vista económico, la falta de inclusión laboral limita que muchas personas autistas puedan desarrollar plenamente sus capacidades en entornos productivos, lo que restringe sus oportunidades de independencia y estabilidad financiera. Desde el punto de vista social y jurídico, la ausencia de políticas efectivas de



**VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**  
**DIPUTADO LOCAL**

integración constituye una vulneración a los derechos humanos, ya que contraviene principios establecidos en la Constitución, la Ley Federal del Trabajo y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, que México ha ratificado. Negar oportunidades de empleo a las personas autistas no solo afecta su derecho a la igualdad, sino que perpetúa estigmas y barreras estructurales que impiden su participación plena en la vida comunitaria y laboral.

En suma, la limitación para encontrar trabajos dignos y formales coloca a las personas autistas en una situación de desventaja múltiple: económica, social y legal. La Ciudad de México, como capital del país y motor económico, enfrenta el reto de cerrar esta disparidad mediante políticas públicas inclusivas, programas de capacitación y acciones afirmativas que garanticen el acceso equitativo al empleo. De no atenderse, esta problemática seguirá profundizando desigualdades y frenando el potencial de una población que, con los apoyos adecuados, puede aportar significativamente al desarrollo de la sociedad.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. **Está prohibida toda discriminación motivada por** origen étnico o nacional, el género, la edad, **las discapacidades**, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

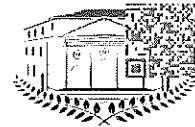
**SEGUNDO.-** Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”*

**TERCERO.-** Artículo 123, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.”*

**CUARTO.-** Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes deberán salvaguardar y promover la realización del derecho al trabajo, incluso para quienes adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, entre ellas: prohibir la discriminación por motivos de discapacidad en todas las formas de empleo; proteger los derechos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con las demás; garantizar ajustes razonables en el lugar de trabajo; promover oportunidades de empleo y*

# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## III LEGISLATURA



### VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

#### DIPUTADO LOCAL

*ascenso; fomentar el autoempleo, el espíritu empresarial y la creación de cooperativas; y promover programas de formación profesional y de rehabilitación.”*

**QUINTO.-** Artículo 1° fracciones I, II y III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en virtud de que las disposiciones de este cuerpo jurídico son de orden público e interés social, y tienen como objeto ampliar las oportunidades de las personas garantizando sus derechos humanos.

El propio marco normativo establece la obligación de la Administración Pública de cumplir con la responsabilidad social del Estado, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos sociales universales —entre ellos el trabajo y la no discriminación—, así como disminuir la desigualdad social derivada de la distribución inequitativa de la riqueza y los servicios. Bajo este contexto, corresponde al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDESOC) implementar acciones que favorezcan la inclusión laboral y el autoempleo de las personas autistas, contribuyendo a la reducción de desigualdades y al fortalecimiento de la cohesión social, en concordancia con los principios constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** GGPROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FONDESOC), PARA QUE DENTRO DE SU SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, IMPLEMENTE Y/O FORTALEZCA LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE COOPERATIVAS Y SERVICIOS FINANCIEROS NO REEMBOLSABLES (CAPITAL SEMILLA), DIRIGIDOS A LAS PERSONAS CON EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA).

Dado en el H. Recinto Legislativo de Donceles

13 de febrero de 2026

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
VARELA LÓPEZ  
699DF6880F42A849D324FE23

ATENTAMENTE

VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ